

Tipo de Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	05001 31 03 022 2021 00346 00
Demandante	Rubén Darío Betancur Vanegas
Demandado	Juan Gonzalo Toro Velásquez
Asunto	Liquidación de costas

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

La liquidación de costas en este asunto, se encuentra a cargo de la parte ejecutada y en favor de la parte ejecutante como sigue:

Gastos de registro de medida cautelar y expedición de certificados de libertad y tradición (archivo digital 13)	\$66.000
Agencias en derecho primera instancia (archivo digital 17)	\$4.800.000
Total liquidación	\$4.866.000,00

EN LETRAS: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS

ANA MARÍA RUIZ LONDOÑO
Secretaria

LFG

Firmado Por:

Ana Maria Ruiz Londoño
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 22 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **826e2f2ffc9b0c8c1b6450dda90f237e31b86837e6f76d95b9b5dab0ef6b472**

Documento generado en 22/03/2022 03:24:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tipo de Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	05001 31 03 022 2021 00346 00
Demandante	Rubén Darío Betancur Vanegas
Demandado	Juan Gonzalo Toro Velásquez
Auto sustanciación Nro.	167
Asunto	Aprueba liquidación de costas

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado le imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

En firme la presente providencia, remítase el expediente a los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de Medellín, tal como se dispuso en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, <u>23/03/2022</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>015</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">_____ AMR Secretaría.</p>
--

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d5fed12cb8bc87c48c32f5e4e32e4dedc9405353b0ef5b5cb2d162bc6997247**

Documento generado en 22/03/2022 12:28:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>